

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA  
COLECTIVA AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL**

***In re: Clark County Data Security Litigation (Litigio sobre Seguridad de Datos del Condado de Clark)  
Caso N.º 25-2-02214-06***

*El Tribunal Superior del Condado de Clark del Estado de Washington autorizó esta Notificación.*

*Para recibir una notificación en español, visite nuestro sitio web [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com).*

**Si usted reside en los Estados Unidos y recibió una notificación informándole que su información pudo haberse visto afectada por el incidente de seguridad de datos experimentado por el Condado de Clark, Washington, en octubre de 2023, usted podría ser elegible para recibir beneficios en virtud de un acuerdo de demanda colectiva.**

Se ha llegado a un acuerdo propuesto de demanda colectiva (el “Acuerdo”) con el Condado de Clark, Washington (“Condado de Clark” o el “Demandado”), como resultado de un incidente de seguridad de datos ocurrido aproximadamente en octubre de 2023, durante el cual presuntamente terceros no autorizados obtuvieron acceso a ciertos archivos que contenían información personal de residentes actuales y anteriores del Condado de Clark (el “Incidente de Seguridad de Datos”).

Luego del Incidente de Seguridad de Datos, varias personas (en conjunto, los “Demandantes”) presentaron una demanda contra el Condado de Clark relacionada con dicho incidente. El Demandado niega todas las alegaciones formuladas en su contra y niega haber incurrido en conducta indebida o responsabilidad alguna. Este Acuerdo no constituye una admisión de conducta indebida ni una indicación de que el Demandado haya infringido alguna ley; más bien, representa la resolución de reclamos en disputa.

Si usted es Miembro del Grupo del Acuerdo, sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Lea atentamente esta Notificación. Para obtener información completa, visite [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com) o llame sin cargo al **1-866-450-4275**.

**SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO**

<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO FECHA LÍMITE: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026</b>	La única manera en que puede recibir un pago en virtud de este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamo válido.
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO FECHA LÍMITE: 25 DE AGOSTO DE 2026</b>	Si se excluye de este Acuerdo, no recibirá ningún pago en virtud del mismo, pero no renunciará a sus reclamos contra el Demandado. Esta es la única opción que le permitirá participar en cualquier otra demanda contra el Demandado relacionada con los reclamos legales resueltos mediante este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar objeciones al mismo.

**¿Tiene preguntas? Visite [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com) o llame sin cargo al 1-866-450-4275.**

<b>OBJETAR EL ACUERDO</b> <b>FECHA LÍMITE: 25 DE AGOSTO DE 2026</b>	Para objetar este Acuerdo, puede escribirle al Tribunal indicando las razones por las cuales no está conforme con este. Puede solicitar al Tribunal autorización para que usted o su abogado comparezcan y expongan su objeción durante la Audiencia Imparcial Final, asumiendo usted los costos correspondientes.
<b>NO HACER NADA</b>	Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo. También renunciará a ciertos derechos legales.

**CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN**

**INFORMACIÓN BÁSICA ..... PÁGINA 2**

**¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO? ..... PÁGINA 3**

**BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBIRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ..... PÁGINA 3**

**CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO ..... PÁGINA 4**

**PERMANECER EN EL ACUERDO ..... PÁGINA 5**

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO POR VOLUNTAD PROPIA ..... PÁGINA 5**

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN..... PÁGINA 6**

**OBJETAR EL ACUERDO .....PÁGINA 6-7**

**AUDIENCIA IMPARCIAL FINAL DEL TRIBUNAL..... PÁGINA 8**

**SI NO HACE NADA ..... PÁGINA 8**

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... PÁGINA 8**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

**1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?**

El Tribunal Superior del Condado de Clark del Estado de Washington ordenó que se proporcionara esta Notificación porque los Miembros del Grupo del Acuerdo tienen derecho a conocer la propuesta de Acuerdo a la que se ha llegado en esta demanda colectiva y las opciones que tienen antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y, una vez resueltas las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador de Reclamos designado por el Tribunal distribuirá los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo que hayan presentado oportunamente un Formulario de Reclamo válido. Esta Notificación explica la demanda, el Acuerdo, los derechos y opciones legales de los Miembros del Grupo del Acuerdo, los pagos disponibles, quiénes cumplen los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Acuerdo resuelve la demanda titulada: *In re: Clark County Data Security Litigation*, Caso N.º 25-2-02214-06. Las personas que interpusieron esta Demanda se denominan los Demandantes, y la entidad demandada se denomina el Demandado. En esta Demanda, los Demandantes son James Reese, Jessica Hardwick, Melissa Parker y Tanya Severson.

## 2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que el Condado de Clark es responsable del Incidente de Seguridad de Datos y han formulado diversos reclamos legales contra el Demandado. El Condado de Clark niega todos los reclamos y alegaciones formuladas en su contra y niega haber incurrido en conducta indebida o responsabilidad alguna, según se alega o podría alegarse en la Demanda.

Para obtener más información y consultar el reclamo presentado en esta Demanda, visite [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com).

## 3. ¿Qué es un Acuerdo de demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas (en este caso, los Demandantes) presentan una demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares. En conjunto, estas personas se denominan Miembros del Grupo del Acuerdo de Demanda Colectiva o Miembros del Grupo del Acuerdo. Un Tribunal y un juez resuelven los asuntos de todos los Miembros del Grupo del Acuerdo, salvo aquellos que hayan solicitado su exclusión.

## 4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni del Condado de Clark (en conjunto, las “Partes”). En cambio, se negoció un acuerdo que permite a las Partes evitar los riesgos y costos de un litigio prolongado e incierto, así como la incertidumbre de un juicio y posibles apelaciones. El Acuerdo establece ciertos beneficios y permite que los Miembros del Grupo del Acuerdo reciban el pago de determinados costos o pérdidas sin mayor demora. Los Demandantes y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo más conveniente para todos los Miembros del Grupo del Acuerdo. Este Acuerdo no implica que el Condado de Clark haya cometido alguna irregularidad.

## ¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

## 5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?

El Grupo del Acuerdo se conforma de todas las personas que residen en los Estados Unidos cuya Información Personal pudo haber sido afectada o haya sido efectivamente afectada por el Incidente de Seguridad de Datos ocurrido en octubre de 2023, incluidas todas aquellas a quienes se les envió una notificación sobre dicho incidente.

A los Miembros del Grupo del Acuerdo también se les envió una notificación de esta demanda colectiva por correo. Si usted recibió una notificación de este Acuerdo, es elegible para presentar un Formulario de Reclamo para recibir los beneficios del Acuerdo. Si aún no está seguro de estar incluido, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos llamando sin cargo al **1-866-450-4275** o visitando el sitio web del Acuerdo en [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com).

## 6. ¿Existen excepciones a la inclusión en el Acuerdo?

Sí. Quedan excluidos del Grupo del Acuerdo: (a) todas las personas que sean directores o funcionarios del Demandado, (b) el juez asignado al litigio y (c) los familiares inmediatos de dicho juez y el personal del tribunal.

## **BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBIRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS**

### **7. ¿Qué establece el Acuerdo?**

El Acuerdo establece la creación de un Fondo del Acuerdo por un monto de \$800,000.00 para cubrir los reclamos válidos por pérdidas de gastos de bolsillo, los costos de administración del reclamo, las compensaciones por servicio a los Demandantes, así como los honorarios de abogados y los gastos de litigio.

Si, después de realizar los pagos anteriores, quedan fondos disponibles en el Fondo del Acuerdo, estos se distribuirán de forma *prorrataada* entre todos los Miembros del Grupo del Acuerdo que presenten un reclamo válido.

En caso de que las compensaciones por pérdidas de dinero, los costos de administración del reclamo, las compensaciones por servicio a los Demandantes y los honorarios de abogados y gastos de litigio excedan el Fondo del Acuerdo de \$800,000, todos los pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo se reducirán de manera *prorrataada* para no superar dicho monto.

Para obtener información completa sobre los beneficios del Grupo del Acuerdo, visite [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com).

### **8. ¿Qué es la compensación por pérdidas de dinero?**

Todos los Miembros del Grupo del Acuerdo pueden presentar un reclamo (*ver* la Pregunta 11 más adelante) por pérdidas de dinero documentadas, que incluyen, por ejemplo, pérdidas no reembolsadas relacionadas con fraude o robo de identidad, costos no reembolsados de monitoreo de crédito incurridos entre el momento del Incidente de Seguridad de Datos y la presentación del reclamo, así como cargos bancarios no reembolsados, gastos de envío o gasolina por traslados, hasta un máximo de \$5,000 por persona, siempre que estén razonablemente vinculados al Incidente de Seguridad de Datos y no hayan sido reembolsados previamente por un tercero.

Los gastos deben estar certificados y justificados con documentación que sustente el monto total reclamado. Dicha documentación de respaldo puede incluir recibos u otros documentos que no hayan sido “elaborados por la persona que presenta el reclamo” y que acrediten los costos incurridos. Los documentos “elaborados por la persona que presenta el reclamo”, como recibos manuscritos, por sí solos no son suficientes para recibir el reembolso, pero pueden considerarse para aportar claridad o complementar otra documentación presentada. Los Miembros del Grupo del Acuerdo no recibirán reembolso por pérdidas de dinero si ya han sido compensados por las mismas pérdidas por otra fuente.

### **9. ¿Qué es el pago en efectivo *prorrataado*?**

Los Miembros del Grupo del Acuerdo pueden optar, como alternativa, por recibir un pago en efectivo *prorrataado* si quedan fondos disponibles del Fondo del Acuerdo de \$800,000 después de deducir los pagos por compensación de pérdidas de dinero, los costos de administración de reclamos, las compensaciones por servicio a los Demandantes, así como los honorarios de abogados y los gastos de litigio. Si existen fondos disponibles para estos pagos *prorrataados*, cada Miembro del Grupo del Acuerdo que presente un Reclamo válido recibirá una parte igual de los fondos restantes.

## 10. ¿El Demandado implementará medidas adicionales de seguridad?

El Demandado ha adoptado y continuará adoptando medidas razonables para reforzar la seguridad destinada a proteger el acceso a su red de datos. El Demandado ha proporcionado o proporcionará al Abogado del Grupo del Acuerdo, previa solicitud, pruebas confidenciales razonables de verificación que identifiquen a los Miembros del Grupo del Acuerdo y las mejoras realizadas o en proceso de implementación, incluido el valor de dichas mejoras, para proteger la información de los Miembros del Grupo del Acuerdo almacenada en su red de datos.

## CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

## 11. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?

Para recibir un pago, debe completar y presentar un Formulario de Reclamo en línea en [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com).

Los Formularios de Reclamo están disponibles para su descarga en [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com), o puede solicitar que se le envíe uno por correo postal llamando al 1-866-450-4275. Lea las instrucciones con atención, complete el Formulario de Reclamo y preséntelo en línea, o envíelo por correo con sello postal no posterior al **24 de septiembre de 2026** a: Clark County Data Security Litigation, Attn: Claim Forms, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103. Todo Formulario de Reclamo recibido por correo sin sello postal se considerará presentado a tiempo si se recibe en el plazo de los 3 días posteriores a la fecha límite del **24 de septiembre de 2026**.

## 12. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El Administrador de Reclamos es quien decidirá si la información que se proporciona en el Formulario de Reclamo está completa y es válida. El Administrador de Reclamos puede solicitar información adicional a cualquier persona que presenta el reclamo. Si el Administrador de Reclamos le solicita información adicional y usted no la proporciona oportunamente, es posible que su reclamo no sea pagado.

## 13. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial Final a la 1:30 p. m. del 30 de septiembre de 2026 para decidir si aprueba el Acuerdo. Incluso si el Tribunal aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones, y su resolución puede tomar tiempo adicional. Asimismo, el procesamiento de los Formularios de Reclamo requiere tiempo, dependiendo de la cantidad de reclamos presentados y si se interponen apelaciones. Le agradecemos su paciencia. Si tiene alguna otra pregunta sobre el momento del pago, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos escribiendo a [info@ClarkCountyDataSettlement.com](mailto:info@ClarkCountyDataSettlement.com).

## PERMANECER EN EL ACUERDO

## 14. ¿Debo hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No es necesario que haga nada para permanecer en el Acuerdo. Sin embargo, si desea recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamo en línea o por correo postal a más tardar el **24 de septiembre de 2026**.

Si no lo hace, **no** recibirá ningún pago en virtud de este Acuerdo y también renunciará a ciertos derechos legales.

### 15. ¿A qué renuncio si formo parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo adquiere carácter definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar al Condado de Clark por los reclamos que se resuelven mediante este Acuerdo (los “Reclamos Eximidos”). El Acuerdo de Demanda Colectiva, disponible en [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com), describe los Reclamos Eximidos con descripciones específicas, por lo que debe leerlo con atención. Si tiene preguntas sobre los reclamos que exime, puede comunicarse con el Abogado del Grupo del Acuerdo (ver Pregunta 19 más adelante).

### EXCLUIRSE DEL ACUERDO POR VOLUNTAD PROPIA

Si no desea recibir beneficios en virtud de este Acuerdo y desea conservar el derecho a demandar al Condado de Clark por las cuestiones legales resueltas por este Acuerdo, debe tomar medidas para excluirse del Grupo del Acuerdo. Esto se denomina excluirse del Acuerdo; también se conoce como “optar por no participar”.

### 16. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago en virtud del Acuerdo?

No. Si se excluye del Acuerdo, no tendrá derecho a recibir ningún pago, pero tampoco quedará obligado por ninguna resolución judicial en este caso.

### 17. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya del Acuerdo (u “opte por no participar en el Grupo del Acuerdo”), renuncia a cualquier derecho a demandar al Condado de Clark por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Debe excluirse del Grupo del Acuerdo para iniciar su propia demanda o para participar en cualquier otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si tiene una demanda pendiente contra el Condado de Clark relacionada con los reclamos que este Acuerdo resuelve, debe comunicarse inmediatamente con su abogado.

### 18. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Cada Miembro del Grupo del Acuerdo que no desee participar en el Grupo del Acuerdo debe firmar y presentar individualmente una solicitud escrita oportuna al Administrador de Reclamos. La notificación escrita debe expresar claramente la intención del Miembro del Grupo del Acuerdo de no participar en el Grupo del Acuerdo. Para que sea válida, la notificación escrita debe tener sello postal con fecha límite del **25 de agosto de 2026**. Los Miembros del Grupo del Acuerdo solo podrán presentar una solicitud de exclusión en su propio nombre; no se permitirán exclusiones masivas o colectivas.

La solicitud de exclusión debe estar firmada personalmente y contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si tuviere) del Miembro del Grupo del Acuerdo, e incluir una declaración que indique que solicita su exclusión del Grupo del Acuerdo. Las solicitudes de exclusión deben enviarse por correo con sello postal no posterior al **25 de agosto de 2026** a la siguiente dirección:

Clark County Data Security Litigation, Attn: Exclusions, P.O. Box 58220, Philadelphia, PA 19102

Toda solicitud de exclusión recibida por correo sin sello postal se considerará presentada a tiempo si se recibe en el plazo de los 3 días posteriores al **25 de agosto de 2026**.

## LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### 19. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a M. Anderson Berry de Emery Reddy PC como “Abogado del Grupo del Acuerdo” para representar al Grupo del Acuerdo. Usted no tendrá que pagar por el trabajo que realiza el Abogado del Grupo del Acuerdo. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

M. Anderson Berry  
Emery Reddy PC  
600 Stewart St # 1100  
Seattle, WA 98101

### 20. ¿Cómo se le pagará al Abogado del Grupo del Acuerdo?

El Abogado del Grupo del Acuerdo solicitará al Tribunal una adjudicación de honorarios de abogados de hasta un tercio (33.33 %) del Fondo del Acuerdo, además del reembolso de los gastos razonables de litigio incurridos.

Por separado, los Demandantes solicitarán compensaciones por servicio por un monto que no exceda los \$5,000 para cada uno de los cinco Demandantes por su función como Representantes del Grupo del Acuerdo.

El Tribunal puede conceder montos menores a los solicitados. Cualquier monto que el Tribunal conceda se pagará con cargo al Fondo del Acuerdo conforme a los términos del Acuerdo de Demanda Colectiva.

## OBJETAR EL ACUERDO

### 21. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Cada Miembro del Grupo del Acuerdo que desee objetar el Acuerdo de Demanda Colectiva deberá presentar oportunamente una notificación de objeción por escrito a más tardar el **25 de agosto de 2026**.

Para ser oportuna, la notificación de objeción por escrito debe enviarse por correo postal, de modo que sea recibida o tenga sello postal no posterior al **25 de agosto de 2026**, al Abogado del Grupo del Acuerdo y al Abogado del Demandado en las direcciones que se indican a continuación.

<b>Abogado del Grupo del Acuerdo</b>	<b>Abogado del Demandado</b>
M. Anderson Berry Emery Reddy PC 600 Stewart St # 1100 Seattle, WA 98101	Amanda Harvey Mullen Coughlin, LLC 1452 Hughes Rd. Suite 200 Grapevine, TX 76051

Toda objeción al Acuerdo debe incluir:

- (i) el nombre completo y la dirección del objetante;
- (ii) el nombre del caso y el número de expediente: *In re: Clark County, Data Security Litigation*, Caso Principal N.º 25-2-02214-06 (Tribunal Superior del Estado de Washington para el Condado de Clark);

- (iii) información que identifique al objetante como Miembro del Grupo del Acuerdo, acompañada de documentación que acredite que es Miembro del Grupo del Acuerdo (por ejemplo, una copia de la Notificación del Acuerdo recibida por el objetante, una copia de la notificación original del Incidente de Seguridad de Datos o una declaración que explique por qué el objetante considera que es Miembro del Grupo del Acuerdo);
- (iv) una declaración por escrito de todos los fundamentos de la objeción, acompañada de cualquier sustento jurídico que el objetante considere pertinente;
- (v) la identidad de todo abogado que represente al objetante en relación con la objeción;
- (vi) una declaración que indique el número de acuerdos de demandas colectivas respecto de los cuales el objetante haya presentado objeciones o comentarios durante los últimos cinco años;
- (vii) respecto de cada abogado que represente, asesore o asista al objetante, una declaración que identifique todas las objeciones que dicho abogado haya presentado en relación con cualquier otro acuerdo de demanda colectiva durante los últimos cinco años;
- (viii) una declaración que indique si el objetante y/o su abogado comparecerán en la Audiencia Imparcial Final del Acuerdo; y
- (ix) la firma del objetante o la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado (si lo hubiera) que lo represente en relación con la objeción.

Toda objeción recibida por correo sin sello postal se considerará presentada a tiempo si se recibe en el plazo de los 3 días posteriores al **25 de agosto de 2026**.

Aunque la política del Tribunal es escuchar a cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo que asista a la Audiencia Imparcial Final y solicite intervenir con respecto a su objeción al Acuerdo, las Partes se reservan el derecho de impugnar la objeción de cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo que no cumpla con los requisitos anteriores, alegando que ha renunciado y perdido cualesquiera derechos que pudiera tener para comparecer por separado y/o formular objeciones al Acuerdo de Demanda Colectiva.

## **22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?**

Objetar significa informar al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Excluirse del Acuerdo (u optar por excluirse) significa informar al Tribunal que usted no desea formar parte de este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tendrá fundamento para presentar una objeción ni para presentar un reclamo, ya que el Acuerdo dejará de afectarlo.

### **AUDIENCIA IMPARCIAL FINAL DEL TRIBUNAL**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. No podrá intervenir en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

## **23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial Final a la 1:30 p. m. del 30 de septiembre de 2026, en la Sala 5 del Tribunal, ubicada en 1200 Franklin Street, Vancouver, WA 98660.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también podrá considerar la solicitud del Abogado del Grupo del Acuerdo de una adjudicación de honorarios de abogados, gastos de litigio y compensaciones por servicio, que se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo. Si hay objeciones, el Tribunal las tendrá en cuenta. A discreción del Tribunal, este podrá escuchar a cualquier Miembro del Grupo del Acuerdo que haya manifestado su intención de comparecer en la audiencia.

#### 24. ¿Estoy obligado a asistir a la Audiencia Imparcial Final?

No. El Abogado del Grupo del Acuerdo responderá cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir a la Audiencia Imparcial Final por su propia cuenta. Si presenta una objeción, no es necesario que vaya al Tribunal para hablar al respecto. También puede contratar a un abogado para que comparezca en su nombre, por su propia cuenta, pero no está obligado a hacerlo.

#### 25. ¿Puedo hablar en la Audiencia Imparcial Final?

Sí. Puede pedir autorización al Tribunal para hablar en la Audiencia Imparcial Final. Para ello, debe seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 21. No podrá intervenir en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

### SI NO HACE NADA

#### 26. ¿Qué sucederá si decido no hacer nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago en virtud del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y usted no hace nada, quedará sujeto a los términos del Acuerdo de Demanda Colectiva. Esto significa que no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni participar en ninguna otra demanda contra el Condado de Clark o las Personas Eximidas en relación con las cuestiones legales resueltas por este Acuerdo y eximidas mediante el Acuerdo de Demanda Colectiva.

### OBTENER MÁS INFORMACIÓN

#### 27. ¿Hay más detalles disponibles sobre el Acuerdo?

Sí. Esta Notificación resume el Acuerdo propuesto. Puede consultar más detalles en el Acuerdo de Demanda Colectiva, disponible en [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com) o escribiendo al Administrador de Reclamos:

Clark County Data Security Litigation, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103  
Correo electrónico: [info@ClarkCountyDataSettlement.com](mailto:info@ClarkCountyDataSettlement.com)

#### 28. ¿Cómo obtengo más información?

Para obtener más información, visite [www.ClarkCountyDataSettlement.com](http://www.ClarkCountyDataSettlement.com) o llame sin cargo al **1-866-450-4275**. También puede comunicarse con el Administrador de Reclamos por correo postal o correo electrónico.

*No llame ni escriba al Tribunal o al Secretario del Tribunal para solicitar información adicional.*